

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 17 DEL AÑO 2020.

No. 42

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1691.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 29; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 29; Y SE DEROGA EL CAPÍTULO XVIII DEL TÍTULO SEGUNDO QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 42 Y 43, DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1692.-MEDIANTE EL CUAL REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1702.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 102; TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 286 BIS, EL INCISO i) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 291; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 411; EL ARTÍCULO 661, LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 2432; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2436 Y EL ARTÍCULO 2437 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 274; EL ARTÍCULO 380; EL ARTÍCULO 659; EL ARTÍCULO 664 OCTIES Y EL ARTÍCULO 669 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1709.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.....**PÁG. 4**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de Septiembre de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de septiembre de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1709

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 26, y el segundo párrafo del artículo 44; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 43 de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 26. El PED es el instrumento rector de la Planeación Estatal en el corto, mediano y largo plazo. Se elaborará con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática; contendrá previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos, y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Artículo 43...

I a la III. ...

Adicionalmente a lo anterior, el Ejecutivo Estatal deberá considerar su actualización o sustitución del PED, cuando este difiera con el Plan Nacional de Desarrollo, u ocurra una transición federal, mismo que será en concordancia y transversalidad con dicho Plan.

Artículo 44.

El Titular del Poder Ejecutivo podrá realizar modificaciones y adecuaciones al PED de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la Ley para la actualización o sustitución, previa evaluación. En cualquier caso, el Ejecutivo enviará al Congreso ajustes realizados para su discusión y aprobación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de Septiembre de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de septiembre de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.